

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 21 de enero de 1986.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós,

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**28061** *ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la fusión por absorción de la Entidad «Compañía Occidental de Capitalización» (A-13) por la Entidad «Occidente Cía. de Seguros y Reaseguros. Sociedad Anónima» (C-134), realizada conforme determina la legislación vigente sobre ordenación del seguro privado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Occidente Cía. de Seguros y Reaseguros. Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción con la Entidad «Compañía Occidental de Capitalización», siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida, con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción de las Entidades citadas, realizada conforme determina la legislación vigente sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Compañía Occidental de Capitalización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 28062 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,362	110,638
1 dólar canadiense .....	84,195	84,406
1 franco francés .....	19,962	20,012
1 libra esterlina .....	201,753	202,258
1 libra irlandesa .....	180,000	180,451
1 franco suizo .....	82,929	83,137
100 francos belgas .....	323,357	324,167
1 marco alemán .....	67,673	67,843
100 liras italianas .....	9,182	9,205
1 florín holandés .....	60,107	60,257
1 corona sueca .....	18,592	18,638
1 corona danesa .....	17,553	17,597
1 corona noruega .....	17,297	17,340
1 marco finlandés .....	27,375	27,443
100 chelines austriacos .....	961,759	964,167
100 escudos portugueses .....	82,637	82,844
100 yens japoneses .....	86,579	86,795
1 dólar australiano .....	78,578	78,774
100 dracmas griegas .....	85,320	85,534
1 ECU .....	139,542	139,891

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28063** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.524, el ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 504 Carboglás, en dos calibres: 54 y 57 milímetros, importado de Francia y presentado por la Empresa «Delta Plus E. S. A.», de Santa Pola (Alicante)*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo 504 Carboglás, en dos calibres: 54 y 57 milímetros, presentado por la Empresa «Delta Plus, E. S. A.», protección industrial, con domicilio en Santa Pola (Alicante), carretera de Elche, número 15, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Bolle», de Oyonnax, como ocular de protección contra impactos de clase D, por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para la gafa de protección marca «Bolle», modelo 504 Carboglás, en sus dos calibres: 54 y 57 milímetros.

Segundo.—Cada ocular de protección de dicho modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos, llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.524.-29-10-87. Ocular de protección contra impactos de clase D.—Repuesto para la gafa «Bolle"/504 Carboglás/088».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos» aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**28064** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.523, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Optor», modelo 89, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Optor», modelo 89, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Mimosas, número 6, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D, por la resistencia de sus oculares frente a impactos, y por su protección adicional, como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujección, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.523.—29-10-87.—OPTOR/89/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de Montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid 29 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.